Socio Debate

Revista de Ciencias Sociales

ISSN 2451-7763

Año 1-Nº 2

Noviembre-Diciembre de 2015

Url: www.feej.org/sociodebate

Jóvenes y derechos: Ley para la Promoción de las Juventudes

Yussef Becher[1]

Recibido: 09-11-2015

Aceptado: 14-12-2015

Resumen:

Debido a la influencia del discurso de derechos en el político deviene interesante realizar una lectura analítica de algunas políticas sociales a partir de los elementos teóricos que integran el enfoque de derechos.

En estos últimos quince años, el Estado nacional ha contribuido -por medio de sus políticas sociales y regulaciones normativas- en la construcción del colectivo socio-generacional como sujeto de derechos.

La juventud –asociada históricamente a la participación- ahora encuentra una renovada ligazón con el lenguaje de los derechos. La última expresión, en esa senda, ha sido el Proyecto para la Promoción de las Juventudes, impulsado durante la gestión de Cristina Fernández. Entre sus disposiciones se encuentra la de incorporar como ley los decretos de necesidad y urgencia que regulan el Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos (PROGRESAR).

El mencionado proyecto fue aprobado por la Cámara de Diputados. Su tratamiento por parte de la Cámara de Senadores –luego de tres intentos- no pudo llevarse a cabo durante el actual periodo legislativo.

Palabras clave: juventudes; enfoque de derechos; Ley para la Promoción de las Juventudes; PROGRESAR

[1] Abogado. Maestrando en Sociedad e Instituciones. Docente y becario de investigación de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales. Universidad Nacional de San Luis. Argentina. E-mail: ubecher@unsl.edu.ar

Socio Debate

Revista de Ciencias Sociales

ISSN 2451-7763

Año 1-Nº 2

Noviembre-Diciembre de 2015

Url: www.feej.org/sociodebate

Abstract:

Because of the influence of speech rights in political becomes interesting to do an analytical reading of some social policies from the theoretical elements that make up the human rights approach.

In the last fifteen years, the national state has contributed -through social policies and regulations- in the construction of socio-generational group as a subject of rights.

The youth -associated historically with participation- now a renewed link with the language of rights. The last expression, in this way, has been the Proyecto para la Promoción de las Juventudes, promoted during the administration of Cristina Fernandez. Among its provisions is to incorporate into law the necessity and urgency decrees regulating the Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos (PROGRESAR).

The mentioned project was approved by the Chamber of Deputies. His treatment by the Chamber of Senators -then three intentos- could not take place during the current legislative period.

Keywords: youth; rights approach; Ley para la Promoción de las Juventudes; PROGRESAR

Introducción

Diferentes términos –que constituyen categorías de análisis de las ciencias sociales- son apropiados y (re) significados por el discurso social. En ese discurso se incluye al político que apela a nociones como género, inclusión, desarrollo, derechos, entre otros.

Muchas veces -en ese proceso de apropiación- los sujetos son interpelados de acuerdo a lo que el sentido común entiende por esos términos. De allí se advierte la necesidad de acudir al análisis científico, con rigurosidad, para contrastar la retórica política con los elementos que las ciencias sociales consideran adecuados para esa categoría.

El Estado, especialmente en estos últimos quince años, por medio de sus políticas sociales y regulaciones normativas ha hecho uso de las nociones anteriormente aludidas, aunque a veces –como ocurre con los derechos- sólo son incorporados retóricamente y no mediante mecanismos que aseguren la efectividad de los mismos. Es decir, se suele hablar de políticas universales cuando en realidad se trata de intervenciones focalizadas que aún se dirimen en el pos Consenso de Washington o bien de la incorporación del enfoque de género y, sin embargo, las cargas que imponen los programas sociales condicionados recaen sobre las mujeres.

La construcción estatal del joven, por medio de las políticas sociales, renueva esa distorsión entre discurso político y contenido de las categorías de análisis. Así como las juventudes han sido históricamente asociadas a la participación (Krauskopf, 2000), en la contemporaneidad se hizo fuerte la ligazón entre el colectivo socio-generacional y los derechos. Por ello, deviene necesario realizar una lectura analítica de esas políticas y regulaciones normativas considerando los postulados teóricos de los derechos humanos.

En el texto nos centraremos en la reciente Ley para la Promoción de las Juventudes, por cuanto se trata del último proyecto de la gestión de Cristina

Fernández vinculado con el colectivo juvenil. La mencionada ley propone la incorporación de los decretos de necesidad y urgencia que regulan el Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos (PROGRESAR) dentro de su plexo normativo, como así también una serie de acciones institucionales dirigidas a construir políticas públicas.

Políticas de juventud inclusivas: antecedentes contemporáneos

La posibilidad de emergencia de políticas sociales dirigidas a la juventud –cuyo objetivo es la inclusión social- coincidió con modificaciones en el contexto socio-político de nuestro país desde 2003 hasta la actualidad.

El informe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) -sobre planificación del desarrollo en la región- señala que en el año 2003 inició un nuevo periodo en la Argentina. Ese nuevo tiempo histórico estuvo caracterizado por un fuerte retorno de la dimensión política: una invitación a construir un nuevo modelo de país, nacional y popular. Si bien presentó algunas semejanzas con el primer gobierno peronista se agregó un fuerte interés -promovido por el Estado nacional- para la (re) construcción de la memoria a través del reclamo por la verdad y la justicia.

Chantal Mouffe (2011) advierte sobre el carácter agonístico de la democracia pues se trata de un elemento constitutivo del sistema político. En pos de falsos consensos se ha intentado soterrar el carácter adversarial de los procesos democráticos. Los gobiernos argentinos –desde la década del '70- se negaron a reconocer esa dimensión política. Así mismo, ese proceso se agudizó aún más durante los años '90. En la actualidad, se vislumbra un fuerte retorno de lo político. Los medios de comunicación, los ciudadanos/as -especialmente las juventudes- le otorgan a la discusión política un papel central en su vida cotidiana.

En relación a las políticas sociales se produjo un resurgimiento de ese tipo de intervenciones. Luego de la pos crisis de la convertibilidad (2001-2002) se implementaron –durante la presidencia provisoria de Eduardo Duhalde- tres

programas sociales asistenciales que obtuvieron una amplia cobertura: el Plan Jefes y Jefas de Hogar Desocupados; el Plan Remediar y el Plan de Emergencia Alimentaria (Rodríguez Enríquez, Reyes, 2006). Esos programas continuaron durante la presidencia de Néstor Kirchner.

Una vez reducidos los índices de pobreza e indigencia –que en 2001-2002 alcanzaron a 19% y 40% respectivamente, CEPAL 2004- inició una nueva etapa para la política social: "la contrarreforma". En ese nuevo periodo los aumentos en los montos de jubilaciones y pensiones; asignaciones familiares; reestatización de los fondos de previsión social fueron los protagonistas (Danani, Hintze, 2013). La reducción sostenida de la brecha de desigualdad –en 2009 los índices de pobreza e indigencia se ubicaban en 11.3% y 3.8% (CEPAL, 2010)- permitió (re) dirigir el objeto de intervención de las políticas sociales pues la preocupación ya no era el desempleo, fue momento de ocuparse de los sectores más postergados y desprotegidos de la década del '90; entre ellos, los jóvenes.

El año 2010 marcó un clivaje para la historia política contemporánea: las juventudes –invisibilizadas durante los años '90- salían a la calle a despedir los restos mortales del ex mandatario Néstor Kirchner. Dice Florencia Saintout (2012):

> El 27 de Octubre de 2010 volvieron a aparecer los jóvenes en la política para todos aquellos que no los habían visto: para unos intereses conservadores que festejaron demasiado rápido todos los finales pero también para una ciencia social de epistemología de la superficie, nada abocada a ver el hormigueo siempre intenso de las profundidades (p. 2).

Continúa la autora

> Durante las semanas que siguen los medios de comunicación no dejarán de marcar con el tono de la sorpresa la presencia de jóvenes militantes en el campo político. Se va armando un interrogante ¿De dónde salieron? ¿Dónde estaban? (p. 4).

A partir de allí se intensificaron las medidas sociales dirigidas al colectivo socio-generacional. En parte debido a la intención del Estado de reparar las lesiones de la década neoliberal, pero también debido al interés que manifestaron las juventudes en ese proyecto político. Actualmente son más de 60 los programas sociales –desde distintos ámbitos institucionales- dirigidos a la juventud. Entre ellos los más difundidos: la Asignación Universal por Hijo para Protección Social (AUH); Asignación Universal por Embarazo; Programa Nacional de Becas Estudiantiles; Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos; Conectar Igualdad; Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, entre otros.

Jóvenes titulares de derechos

El fin de las políticas sociales es paliar las consecuencias negativas del sistema capitalista pues se trata del conjunto de intervenciones sociales del Estado que se orientan –en el sentido que moldean y producen- a las condiciones y reproducción de la vida de un determinado sector de la sociedad especialmente en el momento de la distribución secundaria del ingreso (Danani, 2004). Es importante no olvidar el fin de las políticas sociales para interpretar los diversos elementos y enfoques teóricos que las rodean.

Desde inicios del nuevo siglo se comenzó a tematizar en las ciencias sociales el enfoque de derechos humanos en políticas sociales como un nuevo paradigma que permitió (re) configurar el sentido y la noción de esas intervenciones estatales. Es

definido como el conjunto de principios, reglas y estándares que integran el derecho internacional de los derechos humanos, cuya incorporación se propone en los procesos de diseño e implementación de políticas sociales (Pautassi, 2010).

Los parecidos de familia entre los derechos humanos y las políticas sociales son evidentes pues lo que en el lenguaje del desarrollo se denomina como reducción de la pobreza, participación, inclusión, buen gobierno y responsabilidad y rendición de cuentas equivale a lo que en derecho se considera derechos a la salud, alimentación, educación, libertad de expresión, participación política, igualdad y no discriminación, acceso a la justicia, entre otros (Abramovich, 2006).

El principio general del enfoque de derechos es otorgar poder a los sectores excluidos mediante el reconocimiento y efectivización de los derechos humanos –cuyo cumplimiento es una obligación del Estado asumida ante organismos internacionales- para lograr su empoderamiento y autonomía.

En ese sentido, los objetivos que propone el Proyecto de Ley para la Promoción de las Juventudes son: *"instituir un marco normativo integral que establezca los derechos de los y las jóvenes así como las obligaciones del Estado para garantizar y promover su ejercicio efectivo, favoreciendo la articulación interministerial y la coordinación federal de las políticas públicas en la materia"*. Y las medidas concretas propuestas para llevarlos a cabo incluyen:

- Institucionalizar el piso de derechos en materia de juventudes garantizando su promoción en un marco jurídico integral.
- Establecer por Ley el Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos (PROGRESAR) y garantizar su movilidad.
- Creación de Organismos de Promoción de las Juventudes.

- Favorecer la articulación interministerial y la coordinación federal de las políticas públicas de juventudes entre los distintos niveles de gobierno.
- Promover la participación y organización del colectivo juvenil.

El proyecto de ley representa un importante avance en orden a reconocer la relación entre los derechos humanos y las políticas sociales. De allí la necesidad de prever un marco jurídico integral y evitar el uso de decretos de necesidad y urgencia para implementar programas sociales dirigidos a la juventud. Además ese marco jurídico comprende un conjunto de disposiciones destinadas a proveer de una adecuada institucionalidad social a esas medidas. Esto último supone que los/as jóvenes participen en los procesos de diseño e implementación de políticas públicas que los tienen como destinatarios, incluso en su monitoreo y evaluación; la posibilidad de exigir el acceso al programa ante la eventual denegatoria de parte del organismo público; la creación de áreas de juventud a nivel local, entre otras.

Así mismo, el proyecto de ley pretende la incorporación –dentro del conjunto de normas jurídicas que abarcará la Ley para la Promoción de las Juventudes- del Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos. Ese programa social fue implementado en nuestro país desde el año 2014. De acuerdo con las estadísticas oficiales, cuenta actualmente con casi un millón de destinatarios (ANSES, 2015).

El PROGRESAR es una transferencia condicionada dirigida a jóvenes de entre 18 y 24 años de edad que otorga una suma de dinero –el último decreto de reajuste del monto lo estimó en $900- a cambio del cumplimiento de condicionalidades vinculadas con los servicios de educación y salud: los/as jóvenes deben asistir a establecimientos educativos públicos y realizar controles sanitarios. Si bien el programa ha logrado incluir una importante cantidad de jóvenes, ha mejorado aspectos institucionales de programas anteriores –en especial consideración a los del

tiempo neoliberal- y asegura dos derechos humanos fundamentales –la salud y la educación- contiene una serie de exclusiones.

No pueden acceder al programa jóvenes que deseen completar sus estudios pero tengan menos de 18 o más de 24 años de edad. Al mismo tiempo, como en otros programas sociales, los criterios de focalización producen exclusiones. En este caso sólo pueden acceder al programa: jóvenes -entre las edades antes indicadas- que pertenezcan a grupos sociales vulnerables -ya sea por su situación personal o la de su familia- desocupados o bien se desempeñen en la economía informal o formal. Pueden ser titulares de una prestación previsional contributiva, pensión no contributiva, monotributistas sociales o trabajadores de temporada con reserva de puesto o del régimen de trabajadores de casa particulares. En ningún supuesto los ingresos propios o del grupo familiar pueden superar el salario mínimo. Aunque contiene exclusiones –lo cual disiente con el enfoque de derechos humanos- la focalización es más flexible que en el caso de la AUH; incluye a aquellos jóvenes que perciben alguna prestación previsional contributiva o no contributiva. En relación a los requisitos formales el programa no permite el ingreso al sistema a aquellos jóvenes que no tienen Documento Nacional de Identidad o migrantes con menos de cinco años de residencia en el país.

Los arts. 6 y 7 del Decreto Nº 84/14 -sobre creación del PROGRESAR- señalan que la transferencia de dinero es incompatible con otros ingresos o rentas provenientes del mercado laboral formal o informal; ingresos por prestación previsional contributiva; pensiones no contributivas; planes sociales. En todos los casos resultan incompatibles cuando superan el salario mínimo, vital y móvil. El colectivo juvenil no podrá acceder al programa cuando su grupo familiar perciba ingresos o rentas provenientes del mercado laboral formal o informal, como así tampoco alguna prestación previsional contributiva o no contributiva que supere el salario mínimo. De ese modo, no se favorece la posibilidad de que el colectivo socio-generacional logre

autonomía económica respecto de su grupo familiar pues se evalúa que los ingresos del grupo no superen el salario mínimo. Puede suceder que el joven viva con sus padres -cuyo salario supere el mínimo- y tenga intenciones de independizarse. En esos casos, los condicionamientos no contribuyen a lograr la autonomía y empoderamiento de esos jóvenes. Por el contrario, refuerzan el carácter asistencial del programa. El Decreto Nº 505/15 -sobre modificación del PROGRESAR- eleva el tope de un salario mínimo a tres. Esto último resulta positivo porque permite que el programa vaya reajustando sus incompatibilidades o exclusiones en relación al contexto socio-político.

Por otra parte, el programa contiene penalidades que conducen a la pérdida de la transferencia de ingresos como consecuencia del incumplimiento de las condicionalidades. Condicionar la obtención de la prestación es contrario al enfoque de derechos humanos e incluso de la ciudadanía social. Tampoco se prevé una instancia que posibilite evaluar los motivos que han producido dicho incumplimiento. Además en este programa se agrega un requisito para los estudiantes universitarios: la aprobación de un número mínimo de materias; no se menciona cuál es ese mínimo.

En políticas de juventud se ha insistido en la necesidad de incorporar el enfoque generacional. Coincidiendo con la propuesta de Braslavsky (1986), Margulis y Urresti (1998), Pérez Islas (2000), entre otros autores, los/as jóvenes deben ser comprendidos como sujetos que comparten la experiencia histórica de un tiempo común y más aún –dentro de un proceso de socialización- comparten modos de subjetivación e identificación. Por ello, la noción juventudes es un concepto socio-cultural que supera los límites cronológicos (Castro, 2005).

El Proyecto de Ley para la Promoción de las Juventudes dice: *"… se refiere a juventudes en plural para contemplar la heterogeneidad y diversidad de trayectorias de vida en el diseño e implementación de las políticas públicas que deben favorecer la inclusión social creando condiciones de mayor igualdad"*. Sin embargo, el PROGRESAR –la principal política social que incorpora el proyecto- continúa interpelando a las

juventudes a modos de inclusión que remiten a procesos de socialización considerados propicios para ellos por los adultos. De allí que no incorpora un enfoque generacional que represente a las juventudes de nuestros tiempos. Por otro lado, como señala la reciente Encuesta Nacional de Jóvenes (INDEC, 2015) los encuestados –de entre 15 y 29 años de edad- desarrollan tareas de cuidado, están interesados en participar, llevan a cabo actividades culturales, entre otras. Si bien es sumamente importante contar con un programa social como el PROGRESAR, debería articularse con otras políticas sociales destinadas a atender necesidades contemporáneas del colectivo socio-generacional. A esto último podemos agregar que existen programas de juventud culturales pero no disponen de la misma cantidad de recursos –tampoco logran igual masividad- que aquellos dirigidos a empleo, salud y educación. También es fundamental insistir en la necesidad de lograr complementariedad entre unas y otras políticas.

Aportes para la construcción de espacios sociales de inclusión

Llobet (2013) define la inclusión social en políticas de juventud en referencia a los derechos sociales, colocando énfasis en la necesidad de propiciar procesos de inclusión en aquellos espacios sociales transitados por las juventudes en los que el Estado "no llega bien". Esa conceptualización acerca de la inclusión social nos permite reparar en la instancia de implementación de la política como así también en la institucionalidad social prevista para el desarrollo de la misma.

El enfoque de derechos en políticas sociales sugiere la incorporación de algunos principios para lograr una auténtica inclusión –mediante el empoderamiento y la autonomía de los sujetos- en la instancia de implementación de los programas: igualdad; exigibilidad de los derechos; participación; integralidad; mecanismos de *accountability* horizontal (Cunill Grau, 2010).

Dentro de los principales objetivos del proyecto de ley se prevé la creación de organismos públicos destinados a regular distintos aspectos institucionales vinculados al diseño e implementación de políticas de juventud. Entre ellos: la Secretaría Nacional de Juventudes; el Instituto Nacional de las Juventudes; el Defensor de los Derechos de las Juventudes. Todos esos organismos –instituidos a nivel nacional- se ocuparían de garantizar el cumplimiento de los derechos humanos; implementar políticas de juventud; diseñar, desarrollar, planificar y asesorar en la implementación de políticas públicas; evaluar el impacto de la ejecución de las políticas; monitorear la inversión pública en juventud; promover la participación juvenil en el diseño e implementación de políticas públicas; favorecer el acceso igualitario a la justicia.

Así mismo, se promueve la creación de un Consejo Federal y Consejos Municipales de Juventud. Ambos tendrían como fin fortalecer el federalismo –como principio rector de nuestro sistema de gobierno- y las perspectivas regional y local en la puesta en práctica de políticas públicas. Esto último implica un importante avance pues el Estado asume su responsabilidad institucional –no sólo con la provisión de recursos- en la gestión de los servicios públicos transferidos -en los años '90- a las provincias. Por aquellos años, para las provincias asumir la responsabilidad de prestar los servicios de educación y salud significó una situación compleja pues no sólo debían responsabilizarse por la infraestructura sino también por la provisión de recursos económicos. Sólo algunas provincias resultaron ilesas ante ese proceso de transferencia de servicios públicos. En la actualidad –una vez más- el Estado nacional intentaría reparar algunos de los resabios del tiempo neoliberal.

Por otra parte, la adecuada provisión de los servicios públicos –para la implementación de transferencias condicionadas como el PROGRESAR- no es un tema menor; el incumplimiento de las condicionalidades puede estar vinculado a una incorrecta prestación de salud o educación, provocando la salida de los/as jóvenes del programa social.

Todos los organismos regulados por el proyecto de ley proponen articular sus acciones con los distintos niveles de gobierno. De ese modo, se podría lograr una adecuada coordinación pro-integralidad mediante la fijación de prioridades compartidas, asignación acordada de responsabilidades al momento de diseñar las intervenciones, la planificación de los recursos a utilizar y la participación de múltiples actores dispuestos a llevar a cabo los objetivos del programa social (Repetto, 2010).

Como se dijo anteriormente, la principal pauta al incorporar el derecho internacional de los derechos humanos en las políticas públicas es otorgar poder a los sectores excluidos mediante el reconocimiento y la efectivización de los derechos. Este proyecto de ley prevé mecanismos concretos para lograr el empoderamiento de los sujetos mediante el acceso a la justicia -en sentido amplio, no sólo los tribunales judiciales- como así también una fuerte apuesta por la construcción de espacios sociales de inclusión social por medio de organismos públicos.

Algunas ideas para seguir pensando

Desde el año 2003 el Estado nacional realizó una importante inversión de recursos económicos en políticas sociales destinadas a paliar los efectos negativos del sistema capitalista. Esos efectos fueron agudizados por más de una década de un modelo económico que favoreció su reproducción y acumulación en algunos sectores de la sociedad en detrimento de otros.

Los informes de la CEPAL advierten sobre la reducción de los índices de pobreza e indigencia, alcanzando niveles inéditos –en su comparación con las últimas décadas- en el año 2012. Ese escenario posibilitó el diseño e implementación de políticas sociales que -reconociendo la situación de pobreza estructural- intentaron (re) dirigir el objeto de intervención favoreciendo a otros sectores de la sociedad, ya no solo los desocupados adultos sino también las juventudes.

La primera mitad del Siglo XXI marcó un clivaje en la construcción estatal del colectivo socio-generacional pues su eminente presencia en la despedida de los restos mortales del ex mandatario Néstor Kirchner mostró algo que desde hace muchos años no veíamos: jóvenes interesados en un proyecto político. A partir de allí, las intervenciones sociales dirigidas a la juventud ocuparon el centro de la escena. Tal es así que la inversión social en el área –como porcentaje del PBI- alcanzó el 3.3% convirtiendo a la Argentina en el país que más invierte en políticas públicas de juventud en Sudamérica (CEPAL-OIJ, 2014).

El Proyecto de Ley para la Promoción de las Juventudes implica un importante avance en materia de políticas públicas orientadas a ese sector. El análisis de la estructura discursiva del documento oficial destaca la labor de incorporar -con términos adecuados- el enfoque de la inclusión y los derechos humanos. Esto no es menor pues el uso de concepciones, términos, nociones devela una ideología política determinada. Muchas veces en los documentos oficiales los conceptos son utilizados de modo indistinto, aunque las disposiciones que contienen denotan que el sujeto no es concebido de ese modo, como ocurre con los decretos de creación de la AUH y el PROGRESAR. Sin embargo, en el proyecto de ley se refiere a los/as jóvenes como destinatarios, se utilizan artículos inclusivos que respetan las diversidades de género (los y las) y se apela a la noción juventudes poniendo énfasis en la heterogeneidad que las caracteriza.

En cuanto a las medidas concretas –que permitirá contrastar lo discursivo con las prácticas- hay una correcta regulación jurídica de derechos sociales y civiles, cuyo cumplimiento se lograría mediante la creación de organismos públicos destinados a reglar distintos aspectos de políticas de juventud. Desde ya para determinar la efectividad de esos organismos habrá que realizar las correspondientes evaluaciones.

La principal política social juvenil que se incluye en el proyecto de ley es el PROGRESAR. Por una parte sostiene los mismos requisitos de acceso que el decreto

que reguló su creación, pero agrega una importante modificación: la actualización de la transferencia de ingresos según los índices de movilidad del Sistema de Asignaciones Familiares y Jubilaciones. Esa incorporación es un indicador de la progresividad de la medida asociado a los derechos sociales.

Anteriormente se señaló la necesidad de equiparar los recursos materiales entre programas sociales como el PROGRESAR y otros destinados a atender necesidades culturales, al mismo tiempo, lograr la articulación entre unas y otras políticas. Ello posibilitará ir incorporando el enfoque generacional. También es tiempo de ir avanzando en cuestiones de género pues la mayoría de los programas sociales contemporáneos lo conciben como un rol social y no como una dimensión constitutiva de las relaciones sociales. En el PROGRESAR 6 de cada 10 destinatarios son mujeres (ANSES, 2015). Aunque no sucede lo mismo con algunos aspectos del enfoque territorial pues todos los organismos públicos que propone crear el proyecto de ley tienen como objetivo coordinar acciones con los distintos niveles de gobierno. Ello permitirá considerar la realidad local de cada una de las provincias en las que se implementan los programas sociales.

Bibliografía consultada

ABRAMOVICH, V. (2006). Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo. *Revista de la CEPAL*, 88, 35-50.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES). (2015). *Datos sobre el Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos.* Consultado el 24 de Junio de 2015, de http://www.transparencia.anses.gob.ar/gobierno-abierto/progresar

BRASLAVSKY, C. (1986). *Informe de situación de la juventud argentina.* Buenos Aires: CEAL.

CASTRO, G. (2005). Los jóvenes y la vida cotidiana: elementos y significados de su construcción. *Espacio Abierto*, 14 (1), Universidad del Zulia (Venezuela).

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL). (2004). *Panorama Social de América Latina 2002-2003 (LC/G. 2209-P).* N.U. Santiago de Chile: CEPAL.

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL). (2010). *Panorama Social de América Latina 2009 (LC/G. 2423-P).* N.U. Santiago de Chile: CEPAL.

CUNILL GRAU, N. (2010). Las políticas con enfoque de derechos y su incidencia en la institucionalidad pública. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, 46, Caracas.

DANANI, C. (2004). *El alfiler en la silla: sentidos, proyectos y alternativas en el debate de las políticas sociales y de la Economía Social.* En C. Danani (Comp.), Política social y economía social: debates fundamentales (pp. 9-27). Buenos Aires: UNGS, Fundación OSDE, Editorial Altamira.

DANANI, C., HINTZE, S. (2013, 10 DE OCTUBRE). Políticas sociales y derechos en la Argentina: la seguridad social en la última década. Suplemento nro. 8 "La Universidad interviene en los debates nacionales" por el vigésimo aniversario de la Universidad Nacional de General Sarmiento. *Página 12*.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (2015). *Encuesta Nacional de Jóvenes 2014. Principales resultados*. Consultado el 12 de Septiembre de 2015, de http://www.indec.gov.ar/ftp/cuadros/poblacion/resultados_enj_2014.pdf

KRAUSKOPF, D. (2000). *La construcción de políticas de juventud en América Latina.* Buenos Aires: CLACSO.

LLOBET, V. (2013). *Sentidos de la exclusión social. Beneficiarios, necesidades y prácticas en políticas sociales para la inclusión de niños y jóvenes.* Buenos Aires: Biblos.

MARGULIS, M., URRESTI, M. (1996). *La juventud es más que una palabra.* En M. Margulis (Ed.), La juventud es más que una palabra. Buenos Aires: Biblos.

MUCARSEL, L. (2014). *Hacia un nuevo modelo de planificación del desarrollo en América del Sur. Estudio comparado de los principales instrumentos de planificación del desarrollo en la Argentina y el Brasil, 2003-2013.* Chile: CEPAL.

MOUFFE, C. (2011). *En torno a lo político*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

PAUTASSI, L. (2010). *El aporte del enfoque de derechos a las políticas sociales: una breve revisión.* Obtenida el 12 de Febrero de 2013, de http://www.eclac.cl/dds/noticias/paginas/7/37567/LauraPautassi_Derechos_polsoc.pdf

PÉREZ ISLAS, J. A. (COORD.) (2000). *Jóvenes e instituciones en México. 1994-2000.* México: SEP-Instituto Mexicano de la Juventud.

REPETTO, F. (2010). Protección social en América Latina: la búsqueda de una integralidad con enfoque de derechos. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, 47, Caracas.

RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ C., REYES M. F. (2006). *La política social en la Argentina post – convertibilidad: políticas asistenciales como respuesta a los problemas de empleo* (Documento de Trabajo nro. 55). Buenos Aires: Ciepp.

SAINTOUT, F. (2012). "Jóvenes: nuevos modos de recrear la política". En *Juventudes en la Argentina y América Latina: Cultura, política e identidades del siglo XX al XXI*, Centro Redes (http://cursos2014.centroredes.org.ar), Argentina.